

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 425**

**ORDENANZA N° 378-2016-MDL**

**APRUEBAN ARBITRIOS DE BARRIDO  
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y  
JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO  
PARA EL AÑO 2017**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 425

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008422 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 378-2016-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017 en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000411, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen Nº187-2016-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Nº 378-2016-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

## ORDENANZA N° 378-2016-MDL

Lince, 19 de setiembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;****POR CUANTO:**

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 017-2016-MDL-CEA de la Comisión de Economía y Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2016, el Concejo de la Municipalidad de Lince aprobó la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 407, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2015;

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2017, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017****Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicado el 31 de diciembre del 2015.

**Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicado el 31 de diciembre del 2015.

**Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

**Artículo Cuarto.- DEROGATORIA**

Deróguense todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- DISPÓNGASE** la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

## ANEXO 01

## INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

## 1. Nivel de cumplimiento de los Costos 2016

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Julio la Subgerencia de Contabilidad, efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2016, así como, su proyección del mes de Agosto a Diciembre, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2016 S/	Ejecutado a Julio 2016 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2016 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2016 %
Barrido de Calles	1,840,785.97	1,075,063.29	58.40%	792,002.19	43.03%	1,867,065.48	101.43%
Recolección de Residuos Sólidos	3,509,036.86	1,979,943.94	56.42%	1,551,972.96	44.23%	3,531,916.90	100.65%
Parques y Jardines Públicos	2,327,848.19	1,262,637.08	54.24%	1,094,856.07	47.03%	2,357,493.16	101.27%
Serenazgo	7,306,213.22	4,113,446.29	56.30%	3,217,150.51	44.03%	7,330,596.80	100.33%
<b>Total</b>	<b>14,983,884.24</b>	<b>8,431,090.61</b>	<b>56.27%</b>	<b>6,655,981.73</b>	<b>44.42%</b>	<b>15,087,072.34</b>	<b>100.69%</b>

Como se puede observar se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 58.40% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles, el 56.42% en la ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 54.24% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines Públicos y 56.30% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos. Por otro lado de la revisión de los informes de las áreas prestadoras de los servicios se puede apreciar que los recursos son los mismos que se vienen utilizando.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 407 de fecha 17 de diciembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, no se observa una variación sustancial.

Asimismo, el Subgerente de Contabilidad, en su calidad de Secretario Técnico a nivel de determinación de Costos y Gastos de la Comisión Especial encargada de determinar la Estructura de Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017, mediante Informe Múltiple N° 001-2016-STDCGCE, remite la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Concepto	Ord. 361 y 364-MDL	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	1,624,708.95	950,913.62	58.53%	696,911.12	42.89%	1,647,824.74	101.42%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	183,731.40	103,828.71	56.51%	80,216.96	43.66%	184,045.67	100.17%
Costos Fijos	32,345.63	20,320.97	62.82%	14,874.10	45.98%	35,195.07	108.81%
<b>Total</b>	<b>1,840,785.97</b>	<b>1,075,063.29</b>	<b>58.40%</b>	<b>792,002.19</b>	<b>43.03%</b>	<b>1,867,065.48</b>	<b>101.43%</b>

La razón por la cual los Costos Indirectos y Gastos Administrativos han alcanzado una ejecución del 56.51% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que la programación del mantenimiento preventivo para la camioneta asignada a las labores de supervisión está considerado para los últimos meses del año (Contrato N° 017-2014-MDL-OAF y sus adendas, vigente hasta el mes de Julio del 2017).

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Concepto	Ord. 361 y 364-MDL	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	3,301,292.06	1,862,047.91	56.40%	1,461,202.12	44.26%	3,323,250.04	100.67%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	200,654.11	113,516.29	56.57%	87,553.38	43.63%	201,069.67	100.21%
Costos Fijos	7,090.69	4,379.74	61.77%	3,217.45	45.38%	7,597.20	107.14%
<b>Total</b>	<b>3,509,036.86</b>	<b>1,979,943.94</b>	<b>56.42%</b>	<b>1,551,972.96</b>	<b>44.23%</b>	<b>3,531,916.90</b>	<b>100.65%</b>

La razón por la cual los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 56.40% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que se ha programado para la última parte del año el mantenimiento preventivo del camión volquete (Contrato N° 017-2014-MDL-OAF y sus adendas, vigente hasta el mes de Julio del 2017) y los contenedores soterrados, así como la adquisición de las papeleras basculantes, contenedores de polietileno y tachos para excretas de canes.

Respecto a los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, que solo han alcanzado una ejecución del 56.57% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que la programación del mantenimiento preventivo para la camioneta asignada a las labores de supervisión está considerada para los últimos meses del año (Contrato N° 017-2014-MDL-OAF y sus adendas, vigente hasta el mes de Julio del 2017).

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS							
Concepto	Ord. 361 y 364-MDL	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	2,123,868.09	1,143,203.41	53.83%	1,006,373.92	47.38%	2,149,577.33	101.21%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	173,956.59	100,378.81	57.70%	74,023.36	42.55%	174,402.17	100.26%
Costos Fijos	30,023.51	19,054.86	63.47%	14,458.79	48.16%	33,513.65	111.62%
<b>Total</b>	<b>2,327,848.19</b>	<b>1,262,637.08</b>	<b>54.24%</b>	<b>1,094,856.07</b>	<b>47.03%</b>	<b>2,357,493.16</b>	<b>101.27%</b>

La razón por la cual los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 53.83% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es la reciente adquisición de herramientas y repuestos para el sistema de riego tecnificado (proceso de adquisición directa – orden de compra N° 172 del 18 de agosto del 2016), asimismo, a que la ejecución del consumo de agua para riego y energía eléctrica para riego tecnificado sólo está considerado hasta el mes de Junio debido al ciclo de facturación, además de que se ha programado para la última parte del año el mantenimiento preventivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos asignados a este servicio (Contrato N° 017-2014-MDL-OAF y sus adendas, vigente hasta el mes de Julio del 2017).

Respecto a los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, que solo han alcanzado una ejecución del 57.70% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que la programación del mantenimiento preventivo para la motocicleta asignada a las labores de supervisión está considerada para los últimos meses del año (Contrato N° 017-2014-MDL-OAF y sus adendas, vigente hasta el mes de Julio del 2017).

SERVICIO DE SERENAZGO							
Concepto	Ord. 361 y 364-MDL	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	6,751,505.05	3,793,384.60	56.19%	2,974,620.70	44.06%	6,768,005.30	100.24%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	431,334.37	251,130.62	58.22%	180,616.85	41.87%	431,747.47	100.10%
Costos Fijos	123,373.80	68,931.08	55.87%	61,912.96	50.18%	130,844.04	106.05%
<b>Total</b>	<b>7,306,213.22</b>	<b>4,113,446.29</b>	<b>56.30%</b>	<b>3,217,150.51</b>	<b>44.03%</b>	<b>7,330,596.80</b>	<b>100.33%</b>

La razón por la cual los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 56.19% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que se ha programado para la última parte del año la adquisición de la mayor parte del vestuario e implementos, dado que aún cuentan con un remanente este recurso (adquirido a fines del año pasado mediante la AMC-CLASICO-22-2015-MDL/SLCP-1), asimismo, el mantenimiento preventivo (cambio de baterías, llantas, zapatas y pastillas de freno) de la flota vehicular asignada a este servicio.

Respecto a los Costos Fijos, la razón por la cual se ha alcanzado la ejecución del 55.87% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que la programación de la renovación de los SOAT de la mayor cantidad de la flota vehicular está considerado para los últimos meses del año, debido a que los certificados de estas unidades aún están vigentes.

De otro lado la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante su Memorandum N° 255-2016-MDL-GGA manifiesta que de la evaluación de los costos ejecutados y proyectados para el presente ejercicio y, contrastados con su plan de servicios proyectado 2017, de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2017 son iguales a las del año 2016, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2017, que son las mismas fijadas para el año 2016.

Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante su Memorandum N° 503-2016-MDL-GSC, indica que hechas las evaluaciones con los técnicos del área y los funcionarios responsables, se concluye en que sus necesidades y requerimientos para el Ejercicio 2017, del Servicio de Serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza

N° 361–MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364–MDL y a su Plan de Servicios proyectado; y que, con los recursos asignados, teniendo en cuenta lo indicado, se podrá cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2017, que son las mismas fijadas para el año 2016.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2016, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Lince para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2016 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

## 2. Costos aprobados para el ejercicio 2017

Atendiendo a que la información de costos del año 2016, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2017, la Municipalidad Distrital de Lince, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2016 S/	Costos Ejercicio 2017 S/	Diferencia S/
Barrido de Calles	1,840,785.97	1,840,785.97	0.00
Recolección de Residuos Sólidos	3,509,036.86	3,509,036.86	0.00
Parques y Jardines Públicos	2,327,848.19	2,327,848.19	0.00
Serenazgo	7,306,213.22	7,306,213.22	0.00
<b>Total</b>	<b>14,983,884.24</b>	<b>14,983,884.24</b>	<b>0.00</b>

## 3. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 361–MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364–MDL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 407, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

### 3.1 TASA DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia del Servicio	Tasa mensual (S/ / ml)
1	0.8872
2	1.7744
3	2.6616

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto (S/)} = \text{Metro lineales de Frontis} * \text{Tasa de Barrido según frecuencia del servicio}$$

Para el ejercicio 2017, se identifican 25,582 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,464 contribuyentes. Asimismo se identifican 29 predios inafectos correspondiente a 8 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Los contribuyentes que no se encuentren conforme con la medida del frontis de su predio podrán presentar declaración jurada ante la municipalidad señalando la medida del frontis de su predio con el sustento correspondiente.

Asimismo, el siguiente cuadro presenta la frecuencia señalada en la Ordenanza N° 361–MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364–MDL, publicada en “El Peruano” el 31 de diciembre del 2015, donde se detallan las calles y cuadras en donde se presta el servicio de barrido con “Frecuencias de servicio” 1 y 3 veces al día. La “Frecuencia de servicio” 2 veces al día, comprende al resto de calles o cuadras del distrito.

Nombre de calle		Cuadra	Frecuencia	Nombre de calle		Cuadra	Frecuencia
Ca.	MANCO SEGUNDO	25-26	1	Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	22	3
Jr.	ALEXANDER, ALBERTO (Nicaragua)	25	1	Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	25	3

Nombre de calle		Cuadra	Frecuencia	Nombre de calle		Cuadra	Frecuencia
Jr.	ALEXANDER, ALBERTO (Nicaragua)	26	1	Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	26	3
Jr.	BIELOVUCIC, JUAN	13	1	Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	27	3
Jr.	BIELOVUCIC, JUAN	14	1	Av.	PETIT THOUARS	15	3
Jr.	BURGOS	01	1	Av.	PETIT THOUARS	16	3
Jr.	CAPAC YUPANQUI	24	1	Av.	PETIT THOUARS	17	3
Jr.	CORDOVA, GENERAL	24	1	Av.	PETIT THOUARS	18	3
Jr.	DE LA VEGA, GARCILAZO	24	1	Av.	PETIT THOUARS	19	3
Jr.	DE ZELA, FRANCISCO	24	1	Av.	PETIT THOUARS	20	3
Jr.	MAMA OCLLO	24	1	Av.	PETIT THOUARS	21	3
Jr.	PEZET Y MONEL, JOSE (T.Amaru)	24	1	Av.	PETIT THOUARS	22	3
Jr.	SINCHI ROCA	25	1	Av.	PETIT THOUARS	23	3
Jr.	SINCHI ROCA	26	1	Av.	PETIT THOUARS	24	3
Jr.	VILLAVICENCIO MANUEL	13	1	Av.	PETIT THOUARS	25	3
Jr.	VILLAVICENCIO MANUEL	14	1	Av.	PETIT THOUARS	26	3
Av.	ARENALES	15	3	Av.	SALAVERRY, GRAL FELIPE	18	3
Av.	ARENALES	16	3	Av.	SALAVERRY, GRAL FELIPE	19	3
Av.	ARENALES	17	3	Av.	SALAVERRY, GRAL FELIPE	20	3
Av.	ARENALES	18	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	01	3
Av.	ARENALES	19	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	02	3
Av.	ARENALES	20	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	03	3
Av.	ARENALES	21	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	04	3
Av.	ARENALES	22	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	05	3
Av.	ARENALES	23	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	06	3
Av.	ARENALES	24	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	13	3
Av.	ARENALES	25	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	14	3
Av.	ARENALES	26	3	Ca.	GIBSON, PERCY	01	3
Av.	AREQUIPA	15	3	Jr.	ALCEDO, BERNARDO	01	3
Av.	AREQUIPA	16	3	Jr.	ALCEDO, BERNARDO	02	3
Av.	AREQUIPA	17	3	Jr.	ALTHAUS, EMILIO	01	3
Av.	AREQUIPA	18	3	Jr.	ALTHAUS, EMILIO	02	3
Av.	AREQUIPA	19	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	07	3
Av.	AREQUIPA	20	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	08	3
Av.	AREQUIPA	21	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	09	3
Av.	AREQUIPA	22	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	10	3
Av.	AREQUIPA	23	3	Jr.	CANDAMO, MANUEL	01	3
Av.	AREQUIPA	24	3	Jr.	CANDAMO, MANUEL	02	3
Av.	AREQUIPA	25	3	Jr.	CAPAC YUPANQUI	15	3
Av.	AREQUIPA	26	3	Jr.	CAPAC YUPANQUI	16	3

Nombre de calle		Cuadra	Frecuencia	Nombre de calle		Cuadra	Frecuencia
Av.	LEAL, JOSE	01	3	Jr.	CASANOVA, DOMINGO	01	3
Av.	LEAL, JOSE	02	3	Jr.	CASANOVA, DOMINGO	02	3
Av.	LEAL, JOSE	03	3	Jr.	CONDE, PEDRO	01	3
Av.	LEAL, JOSE	04	3	Jr.	CONDE, PEDRO	02	3
Av.	LEAL, JOSE	05	3	Jr.	DE LA TORRE UGARTE, JOSE	01	3
Av.	LEAL, JOSE	06	3	Jr.	DE LA TORRE UGARTE, JOSE	02	3
Av.	LEAL, JOSE	07	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	07	3
Av.	LEAL, JOSE	08	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	08	3
Av.	LEAL, JOSE	09	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	09	3
Av.	LEAL, JOSE	10	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	10	3
Av.	LEAL, JOSE	11	3	Jr.	GUIDO, TOMAS	01	3
Av.	LEAL, JOSE	12	3	Jr.	GUIDO, TOMAS	02	3
Av.	LEAL, JOSE	13	3	Jr.	HERRERA, BARTOLOME	01	3
Av.	PARDO DE ZELA, JUAN (Jos, Pardo)	01	3	Jr.	HERRERA, BARTOLOME	02	3
Av.	PARDO DE ZELA, JUAN (Jos, Pardo)	02	3	Jr.	RISSO	01	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	15	3	Jr.	RISSO	02	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	16	3	Jr.	SEGURA, MANUEL	01	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	17	3	Jr.	SEGURA, MANUEL	02	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	18	3	Jr.	SOLEDAD	01	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	19	3	Jr.	SOLEDAD	02	3

**3.2 TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Tasas de Usos distinto a Casa Habitación**

Uso del predio	Tasa mensual (\$/ m2)
Hospitales, Clínicas	0.2952
Gobierno Central e Instituciones Publicas Descentralizadas	0.0933
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	0.2551
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	0.1619
Mercadillos, Galerias Comerciales	0.1912
Supermercados	0.5138
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	0.2127
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	0.1543
Templos, Conventos y Monasterios	0.0373
Imprentas y Similares	0.1571
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	0.1661
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	0.2607

Uso del predio	Tasa mensual (S/ m2)
Grifos	0.1745
Industria y Droguerías	0.1964
Mercados	0.2569
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	0.4233
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	0.0881
Licorerías, Venta de licor	0.1643
Comercios y Servicios diversos	0.1713
Bodega, Bazar, Librería	0.1678
Policlínicos, Centros de Salud	0.2264
Locales de venta de menú	0.1784

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar (S)} = \text{Área Construida (m}^2\text{)} * \text{Tasa de recolección}$$

#### Tasas del Uso Casa Habitación

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto Mensual a pagar (S)} = \text{AC} * \text{CZ} * (1 + (\text{NH} - \text{PD}) * \text{VP})$$

#### Donde

AC : Área Construida del Predio.

CZ : Costo Metro Cuadrado por zona.

NH : Número de habitantes del predio

PD : Promedio de habitantes en cada zona

VP : Variación del costo por habitante en cada zona.

En ese sentido si un predio con igual número de habitantes al promedio de cada zona del distrito le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el Número de habitantes promedio por lo que el VP (variación del costo) se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{VP} = (1 / \text{Número de habitantes promedio del predio en cada zona})$$

Entonces se procede a determinar el valor de VP para cada zona del distrito:

Zona Servicio	Tasa mensual (S/m2)	Promedio Habitantes Zona	Variación del Costo
	CZ	PD	VP = 1 / PD
Zona 1	0.0548	2	0.50
Zona 2	0.0585	3	0.33
Zona 3	0.0650	3	0.33
Zona 4	0.0443	1	1.00
Zona 5	0.0499	3	0.33

El número de habitantes se obtiene del INEI.

Para el ejercicio 2017, se identifican 25,518 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,418 contribuyentes. Asimismo se identifican 93 predios inafectos perteneciente a 54 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

**Uso Casa Habitación**

Los propietarios de uso casa habitación, que no se encuentren conformes con el número de habitantes determinados para su predio, podrán presentar ante la Municipalidad una Declaración Jurada, señalando el número de habitantes correspondiente, a fin de que se les recalculen su tasa.

**Zona de servicio**

El servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinada y zonificada en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de cinco zonas de trabajo.

La delimitación de las zonas se muestra a continuación:

Zona 01; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Salaverry, Gral. Felipe; Jr. Flores, Belisario; Jr. Cápac Yupanqui; Jr. Cueto, Domingo; Jr. Manuel Segura; Av. Arequipa; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Crnl. Cesar Canevaro.

Zona 02; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Manuel Segura; Av. Paseo de la República; Ca. Las Amapolas; Jr. Tomas Guido; Av. Arequipa.

Zona 03; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Canevaro; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Arequipa; Av. Cesar Vallejo; Limite San Isidro.

Zona 04; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Vallejo; Av. Arequipa; Jr. Soledad; Limite San Isidro.

Zona 05; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Tomas Guido; Ca. Las Amapolas; Av. Paseo de la República; Limite San Isidro; Ca. Percy Gibson; Av. Arequipa.

**3.3 TASA DE PARQUES Y JARDINES**

Ubicación del predio	Tasa mensual (S/ predio)
Frente a reserva ambiental	15.62
Frente a parque	13.24
Frente a berma	9.46
Cerca a reserva ambiental	7.61
Cerca a parque	7.15
Otras ubicaciones	6.62

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto (S/)} = \text{Tasa según ubicación del Predio}$$

Para el ejercicio 2017, se identifican 25,518 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,418 contribuyentes. Asimismo se identifican 93 predios inafectos perteneciente a 54 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

**Descripción de las ubicaciones****1. Frente a reserva ambiental**

**Parque Mariscal Ramón Castilla;** Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Joaquín Bernal Cuadras 06 al 10; Jr. Almte. Guisse 22 y 23; Jr. Manuel Villavicencio Cuadras 07 al 12; Av. Cesar Vallejo Cuadras 06; 11 y 12; Jr. Sinchi Roca Cuadra 25.

**2. Frente a Parque**

Parque Pedro Ruiz Gallo; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Manuel Candamo Cuadra 5; Jr. Francisco Lazo Cuadra 18; Av. Juan Pardo de Zela Cuadra 5; Av. Militar Cuadra 18.

Parque Santos Dumont; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Ca. Las Lilas Cuadra 2 y 3; Ca. Francisco Masías Cuadra 23 y 24; Jr. Los Tulipanes Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 23 y 24.

Parque Elías Aguirre; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 4; Ca. Las Begonias Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 04; Ca. Francisco Masías Cuadra 27.

Parque Clemente Revilla; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 02; Jr. Las Orquídeas Cuadra 27;

Parque Don Bosco; Predios frente Av. Arequipa Cuadra 24.

Parque Bomberos; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Av. Canevaro Cuadra 13; Jr. Yahuar Huaca Cuadra 19; Av. José Leal Cuadra 13; Jr. Manco Segundo Cuadra 23.

Parque Novoa Cava; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Crnl. León Velarde Cuadra 11; Jr. Pachacutec Cuadra 22 y Jr. Manco Segundo Cuadra 22.

Parque Triángulo el Dorado + Movistar; Predios circunscritos entre la Av. Arequipa 24, Jirón Pedro Conde y Jr. José de la Torre Ugarte.

**3. Frente a Berma**

Están comprendidos entre las siguientes vías; Av. Prolongación Iquitos Cuadras 15 al 27; Av. Arequipa 15 al 23; 25 y 26; Av. Cesar Vallejo Cuadras 02 al 04.

**4. Cerca a Reserva ambiental**

Son los predios que se encuentran en un radio de dos manzanas desde la reserva ambiental del Parque Mariscal Ramón Castilla, pero que no estén "Frente a reserva ambiental".

**5. Cerca a Parque**

El radio de influencia de una manzana lo constituyen todos aquellos predios ubicados en las manzanas circunscritas o adyacentes a los parques del distrito, pero que no pertenece a la categoría "Frente a Parque".

**6. Otras Ubicaciones**

Cualquier otra ubicación no comprendida en las anteriores.

**3.4 TASA DE SERENAZGO (En soles mensuales por predio)**

Uso del predio	Zonas de riesgo								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Casa Habitación y Predios en Construcción	14.55	15.00	17.03	14.58	14.81	14.52	16.37	14.73	14.89
Hospitales, Clínicas	0.00	247.15	294.23	241.27	282.46	0.00	294.23	0.00	0.00
Gobierno Central e Instituciones Publicas Descentralizadas	0.00	180.46	196.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	129.46	153.00	153.62	147.11	148.29	153.00	154.96	145.15	0.00
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	42.17	42.66	47.07	42.17	47.07	47.07	47.07	47.07	35.30
Mercadillos, Galerías Comerciales	0.00	109.84	117.69	109.84	117.69	108.86	0.00	0.00	0.00
Supermercados	0.00	0.00	800.31	800.31	0.00	0.00	800.31	0.00	0.00
Cines, Discotecas, Peñas, Karaokes, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	0.00	544.33	572.41	0.00	564.92	564.92	572.77	0.00	0.00
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	538.44	592.38	628.48	513.92	627.69	627.69	629.65	541.38	588.46
Templos, Conventos y Monasterios	0.00	32.36	41.19	33.34	23.53	35.30	47.07	35.30	39.23
Imprentas y Similares	58.84	55.48	61.78	42.07	58.84	46.09	0.00	0.00	0.00
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	34.20	35.60	37.66	33.49	36.61	33.58	38.83	33.34	47.07
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	255.00	242.00	262.67	242.44	247.15	244.21	240.43	241.27	241.27
Grifos	282.46	306.00	306.00	306.00	0.00	0.00	0.00	306.00	0.00
Terrenos sin construir	45.76	44.13	50.01	45.76	47.07	43.54	47.07	47.07	51.00
Industria y Droguerías	0.00	282.46	0.00	260.60	0.00	0.00	0.00	292.27	0.00
Mercados	194.19	0.00	0.00	211.84	200.07	235.38	0.00	0.00	0.00
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	280.11	298.15	319.45	194.19	203.02	304.32	258.92	215.77	0.00
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	35.98	37.35	41.95	37.22	34.94	36.54	42.57	35.94	35.47
Licorerías, Venta de licor	0.00	82.38	94.15	0.00	0.00	58.84	0.00	0.00	0.00
Comercios y Servicios diversos	46.91	47.97	51.45	45.11	46.18	47.97	52.41	47.12	45.82
Bodega, Bazar, Librería	22.88	22.27	24.44	22.32	23.53	22.34	24.57	22.84	23.53
Policlinicos, Centros de Salud	188.30	0.00	215.77	217.73	182.42	0.00	217.73	188.30	194.19
Locales de venta de menú	49.43	47.07	54.92	47.07	47.07	49.43	56.49	51.00	0.00

Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera  
**Monto (S/)** = Tasa según uso y zona de riesgo del Predio

Para el ejercicio 2017, se identifican 25,582 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,464 contribuyentes. Asimismo se identifican 29 predios inafectos correspondiente a 8 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

#### Delimitación de los nueve sectores

<p><b>Zona de Riesgo 1: Sector 1</b>            Por el norte Jr. Belisario Flores cdras 7-11.            Por el sur Av. Cesar Vallejo cdras 11-15 y Jr. Joaquín Bernal 9-10.            Por el este Jr. Cápac Yupanqui cdras 17-21.            Por el oeste Av. Salaverry cdras 18-20, Límite con San Isidro.</p>
<p><b>Zona de Riesgo 2: Sector 2</b>            Por el norte Jr. Domingo Cueto cdras 1-6.            Por el sur Av. José Leal cdras 1-7.            Por el este Av. Arenales cdras 15-19.            Por el oeste Jr. Cápac Yupanqui cdras 15-19.</p>
<p><b>Zona de Riesgo 3: Sector 3</b>            Por el norte Jr. Manuel Segura cdras 1-2.            Por el sur Jr. Risso cdras 1-2.            Por el este Av. Petit Thouars cdras 15-20.            Por el oeste Av. Arenales cdras 15-20.</p>
<p><b>Zona de Riesgo 4: Sector 4</b>            Por el norte Jr. Manuel Segura cdras 3-8.            Por el sur Jr. Bernardo Alcedo 3-7, Av. Iquitos 20-21 y Amapolas cdras 1-3.            Por el este Av. Paseo de la República cdras 15-20.            Por el oeste Av. Petit Thouars cdras 15-19.</p>
<p><b>Zona de Riesgo 5: Sector 5</b>            Por el norte Ca. Amapolas cdras 1-3.            Por el sur Ca. Los Geranios cdras 1-4, Límite con el Distrito de San Isidro.            Por el este Av. Paseo de la República 22-27.            Por el oeste Av. Iquitos cdras 22-28.</p>
<p><b>Zona de Riesgo 6: Sector 6</b>            Por el norte Jr. Bernardo Alcedo cdras 3-7.            Por el sur Ca. Percy Gibson cdras 2-4.            Por el este Av. Iquitos cdras 20-27.            Por el oeste Av. Petit Thouars cdras 20-27.</p>
<p><b>Zona de Riesgo 7: Sector 7</b>            Por el norte Jr. Risso cdras 1-2 lado par.            Por el sur Jr. Soledad cdra 1 y Ca. Percy Gibson cdra 1.            Por el este Av. Petit Thouars cdras 21-27 lado par.            Por el oeste Av. arenales cdras 21-26 lado impar.</p>
<p><b>Zona de Riesgo 8: Sector 8</b>            Por el norte Av. José Leal cdras 1-7.            Por el sur Límite con el Distrito de San Isidro.            Por el este Av. Arenales cdras 20-26.            Por el oeste Jr. Yupanqui 20-21, Jr. Guisse 22-26 y Jr. Joaquín Bernal 6-8.</p>
<p><b>Zona de Riesgo 9: Sector 9</b>            Por el norte Av. Cesar Vallejo cdras 13-15.            Por el sur Límite con el Distrito de San Isidro.            Por el este Jr. Guisse cdras 24-26.            Por el oeste Jr. Alberto Alexander cdras 25-27, Límite con el Distrito de San Isidro.</p>

#### 4. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2017 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

Servicios	Monto Anual			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	1,840,755.64	1,840,785.97	-30.33	99.99%
Residuos Sólidos	3,506,804.43	3,509,036.86	-2,232.43	99.94%
Parques y Jardines	2,326,834.68	2,327,848.19	-1,013.51	99.96%
Serenazgo	7,304,423.52	7,306,213.22	-1,789.70	99.98%
<b>Total</b>	<b>14,978,818.27</b>	<b>14,983,884.24</b>	<b>-5,065.97</b>	<b>99.97%</b>

#### 4.1 INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia del servicio	Frontis (ml)	Tasa Mensual (S/ / ml)	Ingreso Anual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1]x[2]x12
1	3,257.73	0.8872	34,683.10
2	60,213.67	1.7744	1,282,117.63
3	16,404.76	2.6616	523,954.91
	<b>79,876.16</b>		<b>1,840,755.64</b>

#### 4.2 INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### Ingresos estimados de Usos distinto a Casa Habitación

Uso del predio	Tamaño Predio (m <sup>2</sup> )	Tasa mensual (S/m <sup>2</sup> )	Ingreso anual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12
Hospitales, Clínicas	14,658.06	0.2952	51,924.71
Gobierno Central e Instituciones Publicas Descentralizadas	6,057.07	0.0933	6,781.50
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	37,705.98	0.2551	115,425.55
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	61,346.44	0.1619	119,183.86
Mercadillos, Galerías Comerciales	6,033.50	0.1912	13,843.26
Supermercados	10,917.05	0.5138	67,310.16
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	22,089.88	0.2127	56,382.21
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	14,677.20	0.1543	27,176.30
Templos, Conventos y Monasterios	26,158.28	0.0373	11,708.45
Imprentas y Similares	17,615.26	0.1571	33,208.29
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	15,816.56	0.1661	31,525.57
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	112,046.70	0.2607	350,526.90
Grifos	2,092.05	0.1745	4,380.75

Uso del predio	Tamaño Predio (m <sup>2</sup> )	Tasa mensual (S/m <sup>2</sup> )	Ingreso anual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12
Industria y Droguerías	36,436.33	0.1964	85,873.14
Mercados	9,645.67	0.2569	29,735.67
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	14,795.31	0.4233	75,154.26
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	159,636.94	0.0881	168,768.17
Licorerías, Venta de licor	463.65	0.1643	914.13
Comercios y Servicios diversos	318,483.91	0.1713	654,675.53
Bodega, Bazar, Librería	24,355.69	0.1678	49,042.62
Policlinicos, Centros de Salud	5,466.26	0.2264	14,850.74
Locales de venta de menú	6,552.42	0.1784	14,027.42
<b>Total</b>	<b>923,050.21</b>		<b>1,982,419.18</b>

#### Ingresos estimados del Uso Casa Habitación

Zona Servicio	Tamaño del Predio (m <sup>2</sup> )	Tasa mensual (S /m <sup>2</sup> )	Ingreso anual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12
Zona 1	457,050.38	0.0548	300,556.33
Zona 2	429,675.58	0.0585	301,632.26
Zona 3	602,396.91	0.0650	469,869.59
Zona 4	399,179.54	0.0443	212,203.84
Zona 5	401,007.39	0.0499	240,123.23
<b>Total</b>	<b>2,289,309.80</b>		<b>1,524,385.25</b>

#### 4.3 INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio	Predios	Tasa mensual (S/ predio)	Ingreso anual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12
Frente a reserva ambiental	862	15.62	161,573.28
Frente a parque	1,024	13.24	162,693.12
Frente a berma	1,529	9.46	173,572.08
Cerca a reserva ambiental	4,270	7.61	389,936.40
Cerca a parque	3,523	7.15	302,273.40
Otras ubicaciones	14,310	6.62	1,136,786.40
<b>Total</b>	<b>25,518</b>		<b>2,326,834.68</b>

## 4.4 INGRESOS DE SERENAZGO

Uso del predio	Predios = (1)												Tasa mensual por zona de riesgo y uso = (2)												Ingreso Anual (S) (3) = (1)*(2)*12												Total
	Zonas de riesgo												Zonas de riesgo												Zonas de riesgo												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9										
Casa Habitación y Predios en Construcción	3,822	3,271	929	3,184	1,542	2,491	465	2,832	1,719	14,55	15,00	17,03	14,58	14,81	14,52	16,37	14,73	14,89	667,321.20	588,780.00	189,850.44	557,072.64	274,044.24	434,031.84	91,344.60	500,584.32	307,150.92	3,610,180.20									
Hospitales, Clínicas	2	2	2	2	3					0.00	247.15	294.23	241.27	282.46	0.00	294.23	0.00	0.00	0.00	5,931.60	7,061.52	5,790.48	10,168.56	0.00	10,592.28	0.00	0.00	39,544.44									
Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	3	3								0.00	180.46	196.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,496.56	7,061.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,557.96									
Universidades Institutos Superiores Centros Preuniversitaria	2	2	19	2	5	1	6	3		129.46	153.00	153.62	147.11	148.29	153.00	154.96	145.15	0.00	3,107.04	3,672.00	35,025.36	3,530.64	8,897.40	1,836.00	11,157.12	5,225.40	72,450.96										
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	12	8	3	12	1	1	2	1	3	42.17	42.66	47.07	42.17	47.07	47.07	47.07	47.07	35.30	6,072.48	4,095.36	1,694.52	6,072.48	564.84	564.84	1,129.68	564.84	22,029.84										
Mercaadillos, Galerías Comerciales	3	1	3	1	4					0.00	109.84	117.69	109.84	117.69	108.86	0.00	0.00	0.00	0.00	3,954.24	1,412.28	3,954.24	1,412.28	5,225.28	0.00	0.00	0.00	15,958.32									
Supercarros	2	1								0.00	800.31	800.31	800.31	0.00	0.00	800.31	0.00	0.00	0.00	0.00	19,207.44	9,603.72	0.00	0.00	9,603.72	0.00	0.00	38,414.88									
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	4	11								0.00	544.33	572.41	0.00	564.92	564.92	572.77	0.00	0.00	0.00	26,127.84	75,558.12	0.00	6,779.04	6,779.04	61,859.16	0.00	0.00	177,103.20									
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	4	3	5	3	3	4	1	2		538.44	592.38	628.48	513.92	627.69	627.69	629.65	541.38	588.46	25,845.12	21,325.68	37,708.80	18,501.12	22,596.84	22,596.84	30,223.20	6,496.56	14,123.04	199,417.20									
Templos, Conventos y Monasterios	12	2	6	1	1	1	3	3		0.00	32.36	41.19	33.34	23.53	35.30	47.07	35.30	39.23	0.00	4,659.84	988.56	2,400.48	282.36	423.60	564.84	1,270.80	1,412.28	12,002.76									
Imprentas y Similares	5	7	4	40	2	24				58.84	55.48	61.78	42.07	58.84	46.09	0.00	0.00	0.00	3,530.40	4,660.32	2,965.44	20,193.60	1,412.16	13,273.92	0.00	0.00	46,035.84										
Cafeterías, Juguetas, Sanabichera	32	39	20	39	9	41	20	12	1	34.20	35.60	37.66	33.49	36.61	33.58	38.83	33.34	47.07	13,132.80	16,660.80	9,038.40	15,673.32	3,953.88	16,521.36	9,319.20	4,800.96	89,665.56										
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	9	16	22	20	6	12	14	2	2	255.00	242.00	262.67	242.44	247.15	244.21	240.43	241.27	241.27	27,540.00	46,464.00	69,344.88	58,185.60	17,794.80	35,766.24	40,392.24	5,790.48	306,468.72										
Grifos	1	1	1	1						282.46	306.00	306.00	306.00	0.00	0.00	0.00	306.00	0.00	3,389.52	3,672.00	3,672.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,672.00	18,071.52										
Terrenos sin construir	9	12	4	9	5	10	4	5	6	45.76	44.13	50.01	45.76	47.07	43.54	47.07	51.00	49.42	4,942.08	6,354.72	2,400.48	4,942.08	2,824.20	5,224.80	2,259.36	3,672.00	35,443.92										
Industria y Droguerías	1	4	7							0.00	282.46	0.00	260.60	0.00	0.00	0.00	292.27	0.00	0.00	3,389.52	0.00	21,890.40	0.00	0.00	0.00	21,043.44	0.00	46,323.36									
Mercaados	2									194.19	0.00	0.00	211.84	200.07	235.38	0.00	0.00	0.00	4,660.56	0.00	0.00	2,542.08	2,400.84	8,824.56	0.00	0.00	12,428.04										
Pollerías, Cauterías, Chifas y Similares	5	3	7	4	4	7	10	3		280.11	298.15	319.45	194.19	203.02	304.32	258.92	215.77	0.00	16,806.60	10,733.40	26,833.80	9,321.12	9,744.96	25,562.88	31,070.40	7,767.72	0.00	137,840.88									
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	104	190	223	135	64	171	209	111	69	35.98	37.35	41.95	37.22	34.94	36.54	42.57	35.94	35.47	44,903.04	85,158.00	112,258.20	60,296.40	26,833.92	74,980.08	106,765.56	47,872.08	29,369.16	598,436.44									
Licorerías, Venta de licor	1	1								0.00	82.38	94.15	0.00	0.00	58.84	0.00	0.00	0.00	988.56	1,129.80	0.00	0.00	0.00	706.08	0.00	0.00	2,824.44										
Comercios y Servicios diversos	291	431	360	511	119	525	304	258	75	46.91	47.97	51.45	45.11	46.18	47.97	52.41	47.12	45.82	163,809.72	248,100.84	222,264.00	276,614.52	65,945.04	302,211.00	191,191.68	145,883.52	41,238.00	1,657,258.32									
Bodega, Bazar, Librería	54	65	65	58	13	69	34	34	5	22.88	22.27	24.44	22.32	23.53	22.34	24.57	22.84	23.53	14,826.24	17,370.60	19,063.20	15,534.72	3,670.68	18,497.52	10,024.56	9,318.72	1,411.80	109,718.04									
Policlínicos, Centros de Salud	1	3	2	2						188.30	0.00	215.77	177.73	182.42	0.00	217.73	188.30	194.19	2,259.60	0.00	7,767.72	5,225.52	4,378.08	0.00	5,225.52	2,259.60	4,660.56	31,776.60									
Locales de venta de menú	5	2	6	2	2	10	5	3		49.43	47.07	54.92	47.07	49.43	47.07	51.00	51.00	0.00	2,965.80	1,129.68	3,954.24	1,129.68	5,931.60	3,389.40	1,836.00	0.00	21,466.08										
<b>Total</b>	<b>4,358</b>	<b>4,076</b>	<b>1,693</b>	<b>4,042</b>	<b>1,784</b>	<b>3,373</b>	<b>1,093</b>	<b>3,276</b>	<b>1,887</b>	<b>1,005,112.20</b>	<b>1,109,725.56</b>	<b>856,260.60</b>	<b>1,102,146.84</b>	<b>464,833.80</b>	<b>972,357.48</b>	<b>616,112.52</b>	<b>767,210.64</b>	<b>410,663.88</b>	<b>7,304,423.52</b>																		

1461670-1